

Subdirección General de Salud Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

22-109-UAS-SDGSA
15 de junio de 2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0096-0806-22** le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-T-035-22 “AQUA RELAX AND SPORTS DOLEGA”**, desarrollarse, en el corregimiento y distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, presentado por **EXCELLECCENCE WATER EXPERIENCE CORP.**

Atentamente,


ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental



c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION TECNICA DE LA SECCION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayurus
Fecha:	20/6/22
Hora:	10:06am

**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
Categoría DEIA-II-T-035-2022**

Proyecto: "AQUA RELAX AND SPORT DOLEGA"

Fecha: JUNIO 13 DE 2022

Ubicado en: Corregimiento de Dolega, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí

Promotor: EXCELLENCE WATER EXPERIENCE CORP

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto “AQUA RELAX AND SPORT DOLEGA”, El parque acuático para su desarrollo se estima una inversión de B/. 4.500.000.00 (Cuatro Millones Quinientos mil Dólares). contará con una piscina de clavados que además estará debidamente delimitada; esta piscina tendrá un fin educativo para los niños de la comunidad y proyectos de clubs de natación, siendo al mismo tiempo una gran atracción para los visitantes del parque acuático. El área de la piscina es de aproximadamente 565 m² Consta de una un área de aproximadamente 375 m² y tiene una torre de clavados cuya altura máxima para salto es de 5.00 m y tendrá una profundidad de 3.80 metros.

El parque acuático es un lugar pensado para satisfacer la diversión extrema en un mundo de agua, sol y relajamiento, donde se pasan horas inolvidables junto a la familia y amigos. Todo ello lo complementan las demás áreas e infraestructura necesaria. Pero el valor agregado es la gran cantidad de atracciones acuáticas que puede tener en un solo espacio. Por ello se considera la mejor opción para recreación y diversión sana con la familia.

El parque acuático tendrá un restaurante compartido con la sección del hotel. Este constará de unos 445 m² y tendrá varias áreas: Barra para el área del parque acuático, restaurante a la carta, sala de Reuniones y terrazas al aire libre. El parque acuático tendrá su área administrativa, la cual se desarrollará en varios puntos del parque y tendrá aproximadamente 135 m² de ocupación del proyecto. Contará con Entrada, Boletería, Administración, Área de depósitos, Área de Carga y Descarga.

CUMPLIR LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Antes, Durante y Después de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 35-99 medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continentales y marinas, y DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, de agua potable, si va a tener agua de pozo, hacer concesión con mi ambiente, Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales que le brinde seguridad en el consumo de agua a los clientes y visitantes.

Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores. Para el manejo adecuado de los desechos.

Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA. Además, tener los planos en proceso de sellados por todas las instituciones correspondientes

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos" aplicada en el área del proyecto.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

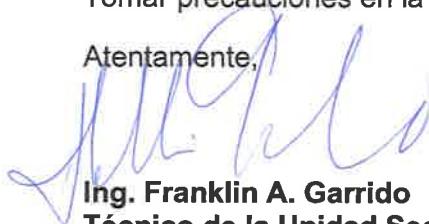
Revisado el Estudio de Impacto Ambiental AQUA RELAX AND SPORT DOLEGA y cumpliendo con las normas sanitarias del MINSA, **no hay objeción al mismo.**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



Ing. Franklin A. Garrido
Técnico de la Unidad Sectorial Ambiental
Ministerio de Salud

